

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de DIVORCIO, radicado bajo el N°. 2022-00064-00, promovido por el señor ANTONIO JOSE MADERA SERPA, informándole que la apoderada judicial del demandante, presento memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 12 de diciembre de 2023.

OSCAR LUIS OROZCO HERNANDEZ
Citador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL

REFERENCIA: DIVORCIO

DEMANDANTE: ANTONIO JOSE MADERA SERPA

DEMANDADO: CARLOTA ISABEL SEVERICHE DE LA OSSA

RAD: 704293184001-2022-00064-00

En atención a la nota secretarial que antecede, observa esta judicatura que, en audiencia de fecha octubre 05 de 2023, quedó dispuesto el día 06 de diciembre del año en curso, como fecha para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento, dentro de la demanda de la referencia, sin embargo, el día de la audiencia mediante memorial enviado al correo institucional de este despacho, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el aplazamiento de la audiencia, manifestando estar indispuesta por quebrantos de salud.

Por consiguiente, lo procedente en este proceso es proferir auto reprogramando la fecha de la audiencia contemplada en el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará a través del nuevo aplicativo virtual Lifesize.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia señalada para el día 06 de diciembre de 2023, por solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha el día 13 de febrero de 2024, a las 09:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize para la audiencia virtual programada para el día 13 de febrero de 2024, a las 09:30 a.m., previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente, advirtiéndosele que su inasistencia a la audiencia genera las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda.

QUINTO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurran puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

SEXTO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863f260cd300464adf3036aec554b8f2b5f09be15ffd434bea94ec8b9aa79313**

Documento generado en 12/12/2023 02:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>